

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 081 -2019/MPHy-CZ

Caraz, **14 FEB. 2019**

VISTOS: La Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; el Informe N° 24-2019-MPHY-GDUyR/07.10, del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; el Proveído, de fecha 14 de febrero del 2019, del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

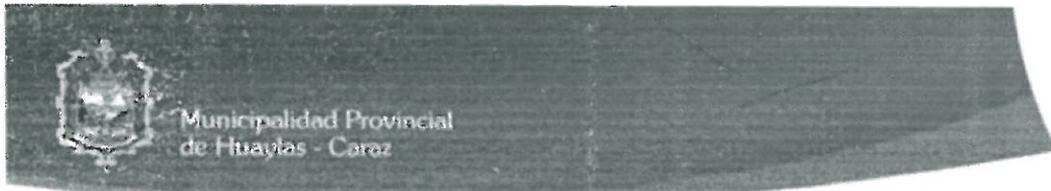
Que, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el Artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, precisa que la Administración Municipal, está integrada por los funcionarios y servidores, públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la Municipalidad por lo que, corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto;

Que, el Artículo 127° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala respecto al régimen de fedatarios cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación: 1. Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados. 2. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario. 3. En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documental consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados. 4. La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario;

Que, con Informe N° 24-2019-MPHY-GDUyR/07.10, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, dirigiéndose a la Gerencia Municipal, solicita se designe un fedatario, debido a la recargada labor que se tiene con los documentos que solicitan las diversas instituciones y público en general, puesto que se nos atrasa la entrega de los mismos, asimismo los fedatarios





que actualmente han sido designados no se abastecen con fedatear los documentos que requieren las diferentes áreas de la Municipalidad;

Que, mediante Proveído de fecha 14 de febrero del 2019, el Señor Alcalde en mérito a sus reales atribuciones solicita a esta Secretaría General proyectar el acto administrativo correspondiente, designando como fedatario de la Municipalidad Provincial de Huaylas, al Sr. Gregory Frank Muñoz Menacho, Asistente de Secretaría General;

Estando a las atribuciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha al **Sr. GREGORY FRANK MUÑOZ MENACHO**, Asistente de Secretaría General, como **FEDATARIO** de la Municipalidad Provincial de Huaylas; labores que deberá realizar con retención de su cargo que viene ejerciendo a la fecha, de conformidad a la ley de la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución al funcionario descrito conforme a ley, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Zosimo Florentino Franca
ALCALDE

